

Miércoles, 3 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en superficie, por Rotación- O.R.A.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN SUPERFICIE, POR ROTACION- O.R.A., cuyo anuncio de exposición fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 93 de fecha 16 de mayo de 2024; se considera definitivamente adoptado de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

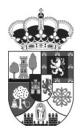
Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 70 de la citada Ley, se inserta a continuación el acuerdo definitivo:

“NUEVA REGULACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 11 y 12 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN SUPERFICIE, POR ROTACION- O.R.A.

TÍTULO II

Artículo 11. Tarifa

1. Los/as usuarios/as vendrán obligados/as al pago de la TARIFA que en cada momento tenga aprobada el Ayuntamiento desde las 10:00 horas de la mañana hasta las 20:00 horas de la tarde.
2. Se establecen las siguientes tarifas en función de las franjas de tiempo de aparcamiento:
 - 1.1. Estacionamiento de un vehículo turismo más de 4 horas. 6 Euros.
 - 1.2. Estacionamiento de auto caravanas más de 4 horas 10 Euros.



Miércoles, 3 de julio de 2024

- 1.3. Estacionamiento de microbuses más de 4 horas. 20 Euros.
- 2.1. Estacionamiento de un vehículo turismo menos de 4 horas y más de 2 horas. 4 Euros.
- 2.2. Estacionamiento de auto caravanas menos de 4 horas y más de 2 horas. 6 Euros.
- 2.3. Estacionamiento de microbuses menos de 4 horas y más de 2 horas. 10 Euros.
- 3.1. Estacionamiento de un vehículo turismo menos de 2 horas.: 2 Euros.
- 3.2. Estacionamiento de auto caravanas menos de 2 horas: 3 Euros.
- 3.3. Estacionamiento de microbuses menos de 2 horas: 4 Euros.

Las fracciones entre una tarifa y la siguiente superior darán derecho al tiempo de estacionamiento que corresponda por prorrateo, sin que quepa devolución de tales fracciones de la tarifa.

3. Los/as usuarios/as de vehículos turismos podrán obtener un bono de aparcamiento por un periodo de quince días seguidos. La tarifa del mismo será de noventa euros.

4. Estará sujeta a la tarifa de 26 € la autorización expedida para el aparcamiento en la Zona ORA durante los meses de estacionamiento regulado a favor de un vehículo titularidad de aquellas personas o sus cónyuges o parejas de hecho, que no estén empadronadas en Madrigal de la Vera y que sean propietarios/as de viviendas que les sirvan de residencia temporal, previa solicitud de los mismos.

Los/as titulares de los vehículos o sus cónyuges o parejas deberán acreditar no tener ninguna deuda pendiente en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

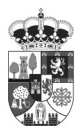
TÍTULO III

Artículo 12. Infracciones y Sanciones

1. Las infracciones al presente Reglamento serán denunciadas a instancias de los/as vigilantes de estacionamiento.

Los expedientes sancionadores serán tramitados por el mismo procedimiento previsto para el resto de las infracciones de tráfico.

2. Las sanciones a imponer por la infracción de lo dispuesto en esta Ordenanza, así como a las disposiciones que en su desarrollo dicte la Alcaldía-Presidencia, tendrán la consideración de



Miércoles, 3 de julio de 2024

infracción a las normas de ordenación del tráfico y circulación, y traerá consigo la imposición de sanciones mediante el Procedimiento legal establecido en el R. D. 320/94, de 25 de febrero, Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico y Circulación, y serán las siguientes:

HECHO DENUNCIADO Y CUANTÍA DE MULTA:

- Estacionar sin colocar el ticket de aparcamiento en lugar visible: 60,00 €.
- Rebasar el tiempo de aparcamiento señalado en el ticket 90,00 €.
- Estacionar sin el debido ticket de aparcamiento 140,00 €.
- Utilizar ticket de aparcamiento manipulado o falsificado 220,00 €.
- Utilizar ticket anulado, caducado, no idóneo o de otro usuario 250,00 €..

Para el caso de estacionar sin el debido ticket de aparcamiento, no se impondrá sanción si el/la infractor/a procede al pago de 6,00 euros al operario del servicio correspondiente antes de la hora de finalización de su jornada laboral a las 20:00 horas en el día en que se hubiere cometido la infracción.

DISPOSICION FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Madrigal de la Vera, 28 de junio de 2024

Urbano Plaza Moreno

ALCALDE

